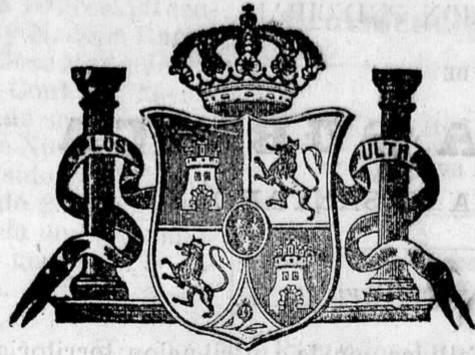


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Vigilancia.

Circular número 100.

Hallándose los individuos del cuerpo de vigilancia de esta capital en la operación del reparto á domicilio de las cédulas de vecindad, y siendo numerosas las quejas que se me han presentado por los mismos á consecuencia de negativas por parte de algunos vecinos al recibo de dicho documento, tan indispensable para poner á cubierto su personalidad, encargo encarecidamente á los habitantes de esta capital y pueblos jurisdiccionales, que para el buen cumplimiento de este servicio no pongan obstáculo alguno en el recibo de espresado documento.

Santander, marzo 9 de 1866.—
E. G. I., R. Carrera.

Circular número 101.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que á continuacion se espresan las cuotas que adeudan de sus consignaciones para pago de premios de la esposicion anual de toros,

por cuyo motivo están sin solventarse las del año pasado; preveigo á los alcaldes que en el término de 15 dias, que se señala como último término, se presenten á verificarlo en la secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en la inteligencia que de lo contrario me verá en la sensible necesidad de ordenar la espedicion de apremios.

Santander 7 de Marzo de 1866.—
E. G. I., R. Carrera.

Ayuntamientos que se citan.

- Alfoz de Lloredo.
- Ampuero.
- Aniebas.
- Argoños.
- Arnuero.
- Arredondo.
- Bárcena de Pié de Concha.
- Cabezón de la Sal.
- Cabuérniga.
- Camargo.
- Cártes.
- Castañeda.
- Castro ó Cillorigo.
- Castro-Urdiales.
- Cieza.
- Cornillas.
- Corvera.
- Enmedio.
- Escalante.
- Guriezo.
- Hazas en Cesto.
- Lamason.
- Laredo.
- Liérganes.
- Los Carabeos.
- Los Tojos.
- Los Corrales.
- Luenta.
- Marquesa to de Argüeso.
- Marrón.
- Mazuerras.
- Meruelo.
- Miengo.
- Noja.
- Penagos.
- Pesaguero.
- Pesquera.
- Polanco.
- Polaciones.
- Potes.
- Pujayo.
- Ramales.
- Rosines.

- Reocin.
- Rionansa.
- Rioseco.
- Rivamontan al Monte.
- Riovaldiguña.
- Ruente.
- Ruesga.
- Sámano.
- Santá Cruz de Bezana.
- San Miguel de Aguayo.
- San Pedro del Romeral.
- San Roque de Riomiera.
- Santiurde de Reinosa.
- Santoña.
- San Vicente Leon y Los Llares.
- Saro.
- Selaya.
- Soba.
- Solórzano.
- Valdáliga.
- Valdeolea.
- Valdeprado.
- Val de San Vicente.
- Veza de Liébana.
- Villaescusa.
- Villacarriedo.
- Voto.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 21 del próximo finado Febrero me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo remitido el Embajador de S. M. en Francia, por conducto del Ministerio de Estado al de mi cargo, cierto número de ejemplares de demandas de admision á la Esposicion internacional de pesca y Agricultura de Arcachon; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:

Primero. Que se remitan á V. S. ejemplares de dichas demandas para que los entregue á las personas que soliciten tomar parte en la indicada Esposicion.

Segundo. Que se diga á V. S. que segun la comunicacion del citado Embajador, la admision de objetos tendrá lugar hasta el dia 1.º de Abril del corriente año, y que la sociedad científica toma á su cargo los gastos de transporte á instalacion de

los objetos, cuya solicitud de admision se presente, antes del 1.º de Abril y por la via oficial correspondiente.

Y tercero. Que el programa de la Esposicion se publicó en la Gaceta de 3 del corriente y en la de 16 se rectificó la equivocacion en que la imprenta habia incurrido poniendo Agricultura en vez de Agüicultura.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y á fin de que dando la debida publicidad á esta disposicion, llegue á conocimiento de los que puedan tener interés en presentar sus productos á la Esposicion citada, manifestando que las demandas de admision deberán dirigirse á la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, hasta el dia 20 de Marzo próximo.»

Lo que se hace saber por medio de este periodico oficial para conocimiento de los que puedan tener interés en presentar sus producciones en la Esposicion á que se refiere la preinserta sobera disposicion en la forma y plazo que en la misma se previene.

Santander 3 de Marzo de 1866.—
El G. I., R. Carrera.

Comercio.

Aprobado D. Eladio Quintana en concepto de sustituto del Corredor de número D. Ceferino Gonzalez Arce, y habiendo prestado aquel el juramento exigido por el art. 79 del Código de Comercio y Real orden de 18 de Noviembre de 1846, se hace saber al Comercio de esta plaza por medio de la presente circular, á fin de que el espresado sustituto pueda intervenir legítimamente en nombre del Corredor propietario en las operaciones mercantiles.

Santander 8 de Marzo de 1866.—
El G. I., R. Carrera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Relacion de los contribuyentes y cantidades declaradas fallidas por la contribucion territorial en el primer semestre del corriente año económico por virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por la comision de evaluacion y por el Sr. Gobernador de la provincia en tres y siete del mes actual, á saber:

Número del expediente.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES:	Importe de las cuotas.	Causas por que fueron declarados fallidos.
1	Union Mercantil.....	3'159	Por estar edificando en el solar.
2	D. Antonio Gallo.....	17'322	Por habersido derribada la casa á que corresponde el pago
3	Pedro Víctor Barros Castejon....	15'101	Por id. id.
4	Antonio de la Maza Pedrueca....	7'550	Por id. id.
5	Manuel de la Fuente.....	15'035	Por id. id.
6	Ramón Sainz de los Torreros....	76'262	Por haberle figurado mayor riqueza que la que tiene.
7	Joaquin del Campo.....	6'537	Por id. id.
8	D. Cármén Martínez del Campo....	5'711	Por haberle figurado como vecino, siendo forastero.
9	D. José Pérez Guñuchaga.....	8'934	Por haber sido derribada la casa.
10	Francisco Mézo.....	1'634	Por haber sido muertas las vacas por que figuraba.
11	Francisco Murga.....	6'209	Por haber sido derribada la casa.
12	Nemesio Pereda.....	6'128	Por id. id.
13	Cayetano Gutierrez.....	6'700	Por id. id.
14	Manuel Herrera.....	34'618	Por haberle comprendido en el reptmo. indebidamente.
15	José Gómez Aranda.....	3'595	Por haber sido derribada la casa á que se refiere.
16	Clemente de Val.....	10'459	Por id. id.
17	D. Dominga Martínez.....	3'922	Por id. id.
18	D. Juan Antonio Rosado.....	1'798	Por id. id.
19	D. Luisa Sebastian Hernando.....	5'012	Por haber sido denunciada la casa id.
20	D. Juan Sebastian Hernando.....	7'408	Por id. id. id.
21	D. Santa Sánchez.....	5'833	Por id. id. id.
22	D. Santiago de Bocanegra.....	1'308	Por id. id. id.
23	Juan Tafal.....	6'006	Por id. id. id.
24	Joaquin Roiz.....	10'486	Por haber sido derribada la casa id.
25	Benito del Campo.....	3'268	Por haber muerto las vacas sobre que pesaba el pago.
26	Gregorio Vega.....	2'506	Por haberlas vendido id. id.
27	Manuel San Miguel.....	1'634	Por id. id.
28	Pedro Torcida.....	1'634	Por haber muerto dos vacas id. id.
	Total.....	275'519	

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por instruccion.—Santander 8 de Marzo de 1866.—Bernardino María Gonzalez.

El día 12 de Abril próximo á las doce de su mañana se sacan á pública subasta en la Administracion su balterna de de Rentas Estancadas de Villacarriedo 160 cajones de pino que han contenido tabacos, dividiéndose en lotes de 20, 30 y 40 al precio de 300 milésimas de escudo cada uno, verificándose dicho acto bajo la presidencia de espresado funcionario con asistencia del escribano del ramo, siendo de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de la subasta, todo lo que garantizarán á su satisfaccion, y cuya adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.
Santander 8 de Marzo de 1866.—Bernardino María Gonzalez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

El día 15 del corriente mes á las diez de su mañana tendrá efecto la venta en pública subasta, en los almanenes de esta Aduana, de los efectos que á continuacion se espresan:
506 kilogramos en 22 pesas de hierro colado útiles de á 2 arrobas cada una, de valor 6 escudos los 100 kilogramos..... 30 360
506 kilogramos en 11 pesas de dicho hierro útiles, de

á 4 arrobas cada una, de valor de 6 escudos los 100 kilogramos 30 360
352 kilogramos hierro colado viejo en pesas y tenazas útiles, de valor de 5 escudos los 100 kilogramos... 17 600
485 kilogramos hierro forjado viejo, en rejas, cadenas y balanzas inútiles, de valor de 8 escudos los 100 kilogramos 38 800

117 120

Lo que se inserta en este periódico á fin de que los que gusten hacer proposiciones se presenten el día y hora indicada en esta Administracion.

Santander 8 de Marzo de 1866.—Pedro Martín.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta seis piezas de madera de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Udías, que miden ocho codos cúbicos de madera y cuarenta centimos, tasados en veinte escudos ciento sesenta milésimas.
El remate tendrá lugar en la sala

capitular del Ayuntamiento de Comillas el día 7 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de espresada corporacion.

Santander 12 de Febrero de 1866.—El I. J. del D., José Ezquerria.

COMANDANCIA MILITAR

DEL TERCIO NAVAL DE SANTANDER.

Hallándose vacante la Fiscalía del Juzgado principal de Marina del Departamento de Ferrol, con arreglo á la Real orden de 21 del finado y por disposicion del Sr. Brigadier Comandante de este Tercio, se hace saber á fin de que los asesores de primera clase que aspiren á dicho destino, presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta dias contados desde la fecha.

Santander 7 de Marzo de 1866.—El Ayudante Secretario, Benigno Aceval.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

REMATE DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 14 de Abril de 1866 ante el señor Juez de primera instancia don Pedro Mendiri y Lopez y escribano D. Hilario Lasso de la Vega, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.
Hospital de Castro-Urdiales.

Número 180 del inventario. Una campa en el lugar de Sámano, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Gastro-Urdiales, perteneciente al hospital de dicha villa, sita en el solar de Abajo, de cabida 95 brazas, ó sean 3 áreas 61 centiáreas; linda al N. con D. Julian de Gimeno Heran, S. y E. con el rio Llano, y O. Francisco Palacios; tasada en 10 escudos y capitalizada por la renta de 700 milésimas que consta en el inventario en 15 escudos 750 milésimas, ó sean 157 reales 50 céntimos por los que se remata.

Núm. 181 del inventario. Otra tierra en dicho lugar de Sámano, al sitio del solar de Adelante, perteneciente á dicho hospital, cabida 146 brazas, igual á 5 áreas 55 centiáreas; linda al N. D. Nicolás Villanueva, S. José Villanueva, E. Nicolás Ugarte, y O. carretera que sale del solar; capitalizada por la renta de 150 milésimas que consta en el inventario en 3 escudos 375 milésimas y tasada en 28 escudos ó sean 280 reales por los que se remata.

Núm. 182 del inventario. Otra campa en dicho pueblo y de la misma pertenencia que la anterior, sitio de Llano, cabida 25 brazas, igual á 95 centiáreas; linda al S. y O. don Francisco Villanueva, N. con el rio, y E. José Gimeno; tasada en 4 escudos 800 milésimas, y capitalizada por la renta de 250 milésimas que le graduan los peritos en 5 escudos 625 milésimas, ó sean 56 rs. 25 céntimos por los que se remata.

Núm. 183 del inventario. Una tierra de labor en el pueblo de Islares, al sitio de la Mangada, perteneciente al hospital de dicho pueblo de Islares, de cabida 54 brazas, ó sean 2 áreas 60 centiáreas; linda al N. D. Mariano y D. Domingo del Campo, E. y S. D. Manuel Sainz, y O. doña Isabel de la Torre, y un hermano; capitalizada por la renta de 800 milésimas que consta en el inventario en 18 escudos y tasada en 32 escudos 400 milésimas, ó sean 324 rs. por los que se remata.

Núm. 184 del inventario. Un terreno erial en Islares, perteneciente al hospital de dicho pueblo, al sitio de Següño, cabida 87 brazas, ó sean 3 áreas 30 centiáreas; linda al N., E. y O. tierra común, y S. camino de servidumbre; tasado en 8 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas que le graduan los peritos en 11 escudos 250 milésimas, ó sean 112 rs. 50 céntimos por los que se remata.

Núm. 185 1.º del inventario. Una tierra en Guriezo, Ayuntamiento del mismo nombre, perteneciente al hospital de Islares, al sitio de la Huerta

de Arriba, de cabida 7 fanegas, ó sean 19 áreas 53 centiáreas; linda al N. D. Nicolás de la Garma y callejon del Cerro, S. y O. D. Benito Gil y camino del Monte, y E. egido comun; capitalizada por la renta de un escudo 500 milésimas en 33 escudos 750 milésimas y tasada en 48 escudos, ó sean 480 rs. por los que se remata.

Núm. 185 2.º del inventario. Otra tierra en Guriezo, perteneciente al hospital de Isiaros, al sitio de la Rosuca, cabida 380 varas ó sean 2 áreas 56 centiáreas; linda al N. don Miguel del Cerro, S. y O. el rio, y E. con la calle del Cerro; tasada en 27 escudos y capitalizada por la renta de 900 milésimas que le graduan los peritos en 20 escudos 275 milésimas, ó sean 202 rs. 75 céntimos por los que se remata.

Fincas rústicas del Beaterio de la Higuera.

Núm. 55 del inventario. Un prado y erial en el pueblo de Carriazo, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, perteneciente al Beaterio de la Higuera, cabida 15 y medio carros, ó sean 27 áreas 72 centiáreas, conteniendo 17 castaños y 7 robles, y una siebe de robles y castaños; linda al E. huerta de D. José Solana, S. O. y N. D. Emeterio Setien; capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas que consta en el inventario en 58 escudos 500 milésimas, y tasado en 60 escudos, ó sean 600 rs. por los que se remata.

Núm. 56 del inventario. Un prado en dicho pueblo de Carriazo y perteneciente al Beaterio de la Higuera, al sitio de Mijanes, cabida 5 carros y 944 pies, igual á 9 áreas 67 centiáreas; linda al E., O. y N. prado de D. Francisco del Castillo, y S. otro de D. Francisco de la Matanza; tasado en 17 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas que consta en el inventario en 81 escudos, ó sean 810 rs. por los que se remata.

Núm. 57 del inventario. Un prado en el pueblo de Carriazo, propio del Beaterio de la Higuera al sitio de Mijanes, cabida 5 y medio carros, igual á 9 áreas 83 centiáreas; linda al E. doña Ramona del Hoyo, S. don Serafin del Carre, N. D. Francisco del Castillo, y O. la referida doña Ramona; tasado en 18 escudos 700 milésimas y capitalizado por la renta de un escudo 800 milésimas que consta en el inventario en 40 escudos 500 milésimas, ó sean 405 reales por los que se remata.

Núm. 58 del inventario. Un prado en el lugar de Castanedo, perteneciente al Beaterio de la Higuera, cabida 11 y medio carros, ó sean 20 áreas 57 centiáreas; al sitio del solar de Mayo, barrio de Bárcena; lindante al E. y N. D. José de la Torre, S. carretera pública, O. Juan de Aja; capitalizado por la renta de un escudo 600 milésimas que consta en el inventario en 36 escudos, y tasado en 48 escudos 400 milésimas, ó sean 484 rs. por los que se remata.

Núm. 59 del inventario. Una tierra en Carriazo, perteneciente al Beaterio de la Higuera, al sitio de los Coloños, cabida un carro y 712 pies, igual á 2 áreas 34 centiáreas; linda al E. y N. D. José Solano, S. y O. don Emeterio Setien; tasada en 4 escudos 400 milésimas, y capitalizada por la renta de un escudo 200 milésimas que le graduan los peritos en 27 escudos, ó sean 270 rs. por los que se remata.

Núm. 60 del inventario. Un helguero en Carriazo, perteneciente al Beaterio de la Higuera, cabida 9 car-

ros y medio, igual á 16 áreas 99 centiáreas; linda al E. y N. doña Ramona del Hoyo, O. D. José María Jerez, y S. terreno comun. Contiene 23 castaños, incluso uno que se le da en el ático de la ermita de Nuestra Señora de la Higuera. Ha sido capitalizado todo por la renta de 2 escudos 400 milésimas que consta en el inventario en 54 escudos, y tasado en 56 escudos, ó sean 560 rs. por los que se remata.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que anticipen uno ó mas plazos se les abonará el cinco por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido despues de su tasación las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores al de la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de evicción á la Hacienda.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Castro-Urdiales y Entrambasaguas de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las respectivas fincas.

Santander 24 de Febrero de 1866.
—Mariano Garcés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE SANTANDER.

Circular á los Jueces de Paz del partido de Santander.

Para cumplir con lo mandado por S. M. en Real orden fecha 21 de Febrero último, publicada en la Gaceta de Madrid, és indispensable que V. averigüe si en su distrito municipal existen archivos de papeles y documentos de escribanías públicas, no servias, bajo la custodia de particulares ó corporaciones, y de que no se hubiera dado conocimiento á consecuencia de la Real orden de 29 de Octubre de 1862.

En el caso de que existiesen alguno ó algunos, me pasará inmediatamente una nota espresiva de los que sean, atemperándose al modelo que entonces se circuló, y debe obrar en la secretaría de ese Juzgado. De no haber ninguno, me dará V. el oportuno aviso, así como tambien de haberse enterado de esta circular.

Santander y Marzo 2 de 1866.—
Pedro Mendiri y Lopez.

A las personas y corporaciones que posean archivos de protocolos.

Los particulares ó corporaciones que en este partido judicial tuvieren en la demarcación de este partido archivos de protocolos que no hubieren sido comprendidos en el estado general formado en Real orden de 29 de Octubre de 1862, darán cuenta inmediatamente á los Jueces de Paz de sus respectivos distritos, para cumplir lo que previene S. M. en una Real orden fecha 21 de Febrero último, publicada en la Gaceta de Madrid.

Recomiendo á aquellos á quienes concierne la disposicion 2.ª de dicha última Real orden, se penetren de su contenido para no incurrir en la pena de caducidad con que se les comina, para el caso de que no diesen puntual y exacto cumplimiento á lo prescrito en ella, antes del 31 de este mes.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia á los efectos consiguientes.

Santander y Marzo 2 de 1866.—
Pedro Mendiri y Lopez.

Don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de este partido judicial, etc.

Hago saber: que el procurador D. Francisco Javier de Aldecoa, en nombre como apoderado del Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Manzanedo Gonzalez, Marqués de Manzanedo, vecino de la villa y corte de Madrid, de D. Gabriel de Manzanedo Gonzalez, D.ª Josefa Alonso Gonzalez, don José Manzanedo Gonzalez, que lo son de Bilbao, Santona y Nueva-York, ha recurrido á este Juzgado con un escrito en el que espone haber fallecido en esta misma ciudad D. Manuel Gonzalez Delgado, sin disposicion testamentaria y sin herederos directos, siéndolo sus representados legítimos abintestato segun el orden de suceder establecido por las leyes; que aceptan la herencia á beneficio del inventario y concluye solicitando se les declare tales herederos para usar de los derechos que les compete.

Y pues que por providencia fecha de ayer, he mandado dar publicidad á la peticion del referido procurador, para que así se certifique, espido el presente edicto, por el cual llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la sucesion yacente del don Manuel Gonzalez Delgado, comparezcan en forma legal á deducirlo ante mí, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletín Oficial de la provincia; prevenidos que de no hacerle les parará el perjuicio que haya lugar, y tambien que los representados por el procurador Aldecoa ejercitan el suyo en concepto de sobrinos carnales del finado.

Dado en la ciudad de Santander á 28 de Febrero de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S., José María Olarán.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de este partido judicial de Santander, etc.

Hago saber: que por muerte de D. Gregorio Ruiz de Eguilaz, ha quedado vacante la plaza de procurador de número de este Juzgado, cuya provision se ha servido acordar la Excmo. Junta de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos. En cumplimiento, pues, de su resolución y de lo prescrito por el reglamento de Juzgados, doy publicidad á la vacante, para que aquellos que aspiren á dicha plaza, tengan la edad de veinticinco años cumplidos y las circunstancias de haber practicado el oficio por dos años, y observado buena conducta moral, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de gobierno de este mismo Juzgado, dentro del período de quince dias contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que con su vista pueda yo elevar á S. E. la propuesta en terna que me incumbe.

Dado en la ciudad de Santander á 4.º de Marzo de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S., José María Olarán.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelavega, etcétera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Puntos y Fuentes, natural de Monzon, partido judicial de Barbastro en la provincia de Huesca, de estado soltero, jornalero que ha sido en las obras del ferro-carril de Isabel II, situadas en el distrito de Molledo, para que al plazo de treinta dias contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en la causa criminal instruida á consecuencia de lesiones inferidas á Juan Anglés, natural de Cornudella, partido de Falset, provincia de Tarragona, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar y corresponda en justicia.

Dado en Torrelavega á 6 de Marzo de 1866.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Andrés Gonzalez Piélagos.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

ADUANA DE SANTANDER EN LA PROVINCIA DE IDRM.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana el día 1.º del mes de Marzo de 1866.

Exportación al Extranjero y América.		Exportación por Cabotaje		Remitentes de las mercancías.	Punto del destino.	Especies.	Unidad.	CANTIDAD.		Observaciones.
Número de la factura.	Número del registro.	Número de la guía.	Número de la factura.					Declarada en la documentación.	Que resultó en el despacho.	
2	81	»	»	José María Aguirre	San Sebastian.	Arroz	Arreba.	49	49	Declarado litros. Idem kilogramos. Idem.
5	id.	»	»	Pedro F. Quevedo y Compañía.	id.	Aguardiente	id.	214	214	
6	id.	»	»	Domingo García Gomez	id.	Arroz	id.	97	97	
id.	id.	»	»	Idem	id.	Garbanzos	id.	43	43	
						DIA 2.				
12	83	»	»	Pereda, Ibarrola y Compañía	Bilbao.	Jabon	id.	18	18	Idem. Idem.
19	71	»	»	Antonio Lera	San Vicente.	Aceite	id.	69	69	
						DIA 3.				
1	80	»	»	Hijos de Gandarillas	Málaga.	Harina	id.	3.600	3.600	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
2	id.	»	»	Idem	id.	Idem	id.	8.400	8.400	
3	id.	»	»	José María Aguirre	id.	Idem	id.	1.800	1.800	
3	89	»	»	José Izuarde	Bilbao.	Frutas verdes	id.	3	3	
4	91	»	»	Pedro F. Quevedo y Compañía.	id.	Aceite	id.	71	71	
5	id.	»	»	Pereda, Ibarrola y Compañía	id.	Jabon	id.	15	15	
6	id.	»	»	Pedro F. Quevedo y Compañía	id.	Aceite	id.	314	314	
1	82	»	»	Abascal hermanos	Ferrol.	Harina	id.	214	214	
2	id.	»	»	José Inzua	id.	Licores	id.	3.250	3.250	
3	id.	»	»	Abascal hermanos	id.	Harina	id.	1	1	
4	id.	»	»	Idem	id.	Harina	id.	162	162	
5	id.	»	»	Idem	id.	Idem	id.	240	240	
2	79	»	»	Juan Abarca	Málaga.	Idem	id.	412	412	
3	id.	»	»	Idem	id.	Idem	id.	6.400	6.400	
»	»	»	»	Torriente hermanos	Habana.	Idem	id.	48	48	
»	»	»	»	Idem	id.	Idem	id.	12.000	12.000	
						Idem	id.	1.000	1.000	

Santander 3 de Marzo de 1866.—Pedro Martin.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana el día 1.º del mes de Marzo de 1866.

Importación del Extranjero y América.		Importación por Cabotaje.		Consignatario.	Puntos de procedencia.	Especies.	Unidad.	CANTIDAD.		Observaciones.
Número de la declaración.	Número de la factura.	Número del registro.	Núm. de la licencia o guía.					Declarada en la documentación.	Que resultó en el despacho.	
2	70	70	508	Nemesio Pereda	Bilbao.	Vino	Arreba.	28	28	Declara 448 litros. Id. 4,480 id. Id. 2,240 id.
3	70	70	509	Juan Lozano	id.	Idem	id.	244	244	
23	70	70	528	Manuel Madrazo	id.	Idem	id.	134	134	

Santander 1.º de Marzo de 1866.—Pedro Martin.